MISSIGN PROVINCIAL DE BALEARES



de Baleares de chate desde la contra en de c

De publica les Maries, Jacres y Sabades

Les sesseipenes tiones descent además de les mémeres ordinaries é les estracrés-Les sesseipenes tiones descent además de les mémeres ordinaries é les estracrés-zarios, excepto los que sommages las listes electronles rectificades que podrés adquiris son au 25 pou l'és de mbais sobre el presio de vents. Pricis, ... Por macripcion ai mes 1'52 pesetas. ... Por un admero sucito e'ai, ... Anun-cios para enzoripticies, paistre o'oz. ... Id. para los que no lo son e'es.

Las layes obligarán en la Penincule, Islas advacantes. Canaries y territorios és Abi-sa sujetos é la legislación penisurlar, á los veinte dies de la promulgación, si en elle, u no se dispuniera otra sosa. Es cuticade becha su promugación el dia en que termina la Anagaios do la Loy en la Seccia.

Lao leyes, érdenes y anencies que se manéen publicas ca les Ber, eximes Oricialdo se han de remitir ai Gobernadoz sivil, y por cuyo conducto se pasarán á les célteres de los mencionados periodicos. (K. O. 44 6 Abril de 1839.)

#### PARTE OFICIAL

Fresidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dies guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 9 y 10 de Agosto)

Nam. 2410

uc-

38.

jos

de

ln.

ga.

en-

te-

nta

er,

08-

nio

au.

10.

an.

ti-

Ce-

rti-

cta

Se-

ue)

pta

108

ti-

ue

ro-

18"

an-

Llegadas el dia 10 del actual en el pailebot Maria Rosa prodecente de Barcelona. Harina . . . . . 28.000 Kgs.

Llegadas el dia 11 del mismo en el vapor Rey Jaime II procedente de Alicante.

П						4.000 I	Tug.
Harina			1	1			100000000000000000000000000000000000000
Avena.		3/41				20,020	2
Salvado		10000				30.900	
Vino co					11.7	38.575	(Par
Pimenic					0.11	350	2,57
Ganado						P P Q	abs.
100 00		1			633	tan 1440	ere 5

Llegadas el dia 12 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Barcelona.

Vine común. 038. 026	
Leche	1.250
Azucar	450

Pulma 13 de Agosto de 1918.

El Gobernador Presidente, Ubaldo de Rivas.

# IIIN III LA UAULI

#### PEBEBBB ENCLA

DEL CONSEJO LE MINISTROS

Comisaria general de Abastecimientos

El déficit de nues ra produción de carbon y la dificultad de importarlo en cantidad suficiente para atender integramente à las necesidades de nuestro consumo, obliga a adoptar disposiciones en-Caminadas a evitar los conflictos y per-Juicies que pudieran resultar de la falt? de combustible.

Al efecto, y sin perjuic o de las medidas de restricción que se adopten en aquellos servicios é industrias que se Puedan limitar sin daño de la economia nacional, se hace preciso proceder à una ordenada distribución de carbón, con Objeto de evicar persurbaciones y desigualdades.

El reparto de carbon se efectuará teniende en cuenta en primer términe la invole de los suministros, que se dividen en les s guientes grapes: obarben

A Marina de guerra y servicios del Estado. Oro 844

B) Ferrocarriles.

- Marina mercante.
- Fábricas de gas y electricidad.
- Industrias sujetas á tasa.
- Industrias libres.
- Consumo domestico.

Los suministros correspondientes à los grupos designados con las letras A), B), C) y D), en atención al caracter publico de algunos y al régimen especial de los demas, se efectuarán directamente por el Comité de distribución de carbones, que atribuirá á cada uno de ellos la cantidad de carbon nacional é importado que se estime procedente, teniendo en cuenta las disponibilidades y las necesidades de sus respectivos con sumos.

En cuanto à los suministros de los grupos E), F) y G) deben quedar sujetos por su naturaleza à las reglas especiales.

Las industrias libres ó tasadas deben efectuar sus pedidos de carbon al Comité de distribución por medio de las Cámaras de Comercio é Industrias de las provincias respectivas. El consumo doméstico debe ser atendido por medio de las Juntas provincias y locales de Subsistencias.

Pero así como en los suministros especiales está ya determinada la cantidad que à cada uno de ellos corresponde, conviene completar detalladamente la estadística que con este objeto formada y que para algunas províncias solo á podido conseguirse hasta ahora con cifras globales, con objeto de efectuar eficazmente la distribución, y en caso necesario el prorrateo, entre dos diversos consumidores.

Al efecto, la Comisaria general de Abastecimientos, ha dispuesto lo si-Casa de Misericordia

### Consumo industrial

1.º Dentro de un plazo de quince dias, a contar desde la publicación de esta disposición en la Gaceta de Madrid, todos los consumidores de carbón para usos industriales, Hestén o no tasados, presentaran en las Camaras de Industras ó de Camercio de sus provincias respectivas, declaraciones juradas que

a Las cantidades y clases de carbón que hayan consumido durante los años 1916 y 1917.

b Minas o comerciantes que hayan efectuado el suministro, y contratos que tengan celebrados.

c Motores de gas del alumbrado y energia eléctrica ó hidráulica de que

d Cantidades de leñas consumidas durante los años 1916 y 1917.

e Cantidados y clases de carbón que mensualmente estime indispensable para su industria hasta primeros de Agosto de 1919.

f) Reservas de combustibles con que cuenta al hacer esta declaración,

g) Número de motores de vapor y fuerza en caballos que tenga en funcionamiento normal.

h) Productos sujetos à tasa que fabrique

i) Cuantas observaciones y datos es timen pertinentes para determinar y justificar las necesidades de su consumo

A estas declaraciones se acompañaran los comprobantes oportunos.

2.º Para centralizar y tramitar con arreglo à la presente disposición las de claraciones que se presenten, se constitura en la capital de cada provincia un Comité compuesto de dos industriales y de dos comerciantes designados por la Camara de Comercio é Industrias respoctiva, presidido por la persona que designe la Comisaria general de Abas tecimientos. En Madrid y en Barcelona, donde existen Camaras de Industrias separadas de las de Comercio, los industriales serin nombrados por la primera, y los comerciantes por la segunda.

3.º Teniendo en cuenta que las relaciones que formen las Cámaras han de servir para el prorrateo de las cantidades que à cada uno de los industriales corresponda en el contingente que à su respectiva provincia se asigne, los Comités mixtos previstos en el artículo precedente, expondrán públicamente é insertaran ademas en el Boletin Ofi-CIAL la lista de las peticiones formuladas para que dentro de un plazo de diez dias, à conter desde la publicación, puedan los consumidores que pudieran resultar perjudicados en su participación por periciones excesivas ó declaracionos inexactas de los demás, exponer las observaciones y reclamaciones que estimen procedentes. a tabanado ao ao

4.º Los Comités, en vista de las peticiones y de las reclamaciones contra ellas formuladas, propondrán la distribución de consumo en relaciones que elevarán à la Delegación Regia de Suministros Hulleros dentro de los quince d'as siguientes à la expiración del tér mino señalado para formular reclama-

Las relaciones formadas por los Comités mixtos serán publicadas en los BOLETINES de las provincias respectivas, pudiendo los interesados recurrir contra dichas relaciones ante la Delegación Regia de Suministros Hulleros. dentro del plazo de ocho dias, a contar desde su publicación.

5.º Una vez aprobadas o modifica. das dichas relaciones provinciales de consumo, con arreglo á ellas se efectuara la distribución, y en su caso, el prorrateo del contingente de carbón que la Delegación Regia de Suministros Hulleros ó el Comité de distribución asigne à cada provincia,

6. En el caso de haberse establecido en 1918 alguna nueva industria ó haberse modificado desde dicha fecha las necesidades de combustibles de algunas de las existentes, se formulará por los interesados una petición especial que sera cursada en la misma forma y por les mismos tramites anteriormente establecidos.

7.º Antes del dia 15 de cada mes las

Camaras de Comercio é Industrias, enviaran à la Delegación Regia de Suministros Hulleros nota de los carbones que los industriales de sus respectivas provincias deseen obtener durante el mes siguiente.

En caso de que el total de peticiones exceda del contingente atribuido à la provincia, se efectuarà el prorrateo entre los consumidores con arreglo à las relaciones formadas à tenor de lo establecido en los articulos precedentes.

8.º La Delegación Regia de Suministros Hulieros ordenará a las cuencas productoras correspondientes, de acuerdo con lo ordenado en el Real decreto de 17 de Abril de 1918, los suministros necesarios para atender à los pedidos que se formulen.

9.º Quedan excluidas del régimen de abastecimientos detallado en este capitulo, las industrias de gas y electricidad y las industrias militares y navales, las cuales serán servidas directamente por la Delegación Regia de Suministros Hulieros de acuerdo con el Comité Central y sin intervención de las Camaras de Comercio é Industrias.

#### Consumo doméstico

10. Dentro de un plazo de quince das, à contar desde la publicación de estas disposiciones en la Gaceta de Madrid, todos los almacenistas y vendedores de carbones minerales al por mayor y menor, presentaran ante los Aicaldes, como Presidentes de las Juntas locales de Subsistencias declaraciones juradas en las que haran constar:

a) Cantidad y clase de carbon minel ral que hubieren vendido durante eaño 1917.

b) Procedencia de los mismos.

Contratos de compra de carbones que tengan celebrados con las minas ó con los grandes almacenistas.

d) Existencias de carbón que tengan en almacenes al presentar estas deciaraciones, con expresión de clases y procedencias.

puestas al público durante un plazo de ocho dias, y por otra piazo igual podran ser objeto de reclamación por parte de los demás almacenistas y vendedores de carbon que pudieren resultar perjudicados en el reparto del carbón asignado à su localidad respectiva, por peticiones excesivas y declaraciones inexactas.

Las Juntas locales de Subsistencias podrán exigir justificantes de las reciamaciones presentadas y efectuar las comprobaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince dias, à contar desde la espiracion del de exposicion al público y dentro de los diez dias siguientes de transcurrido dicho plazo de quince dias, formaran las relaciones de consumo doméssico que expondrán al público y remitiran por duplicado con las observaciones que crean oportunas á las Juntas provinciales de Subsistencias, las cuales conservarán uno

lefacción. Las relaciones formadas por las Juntas locales de Subsistencias podrán ser objeto de recurso ante las Juntas provinciales respectivas dentro del plazo de cinco dias, á contar desde el de ex-posición al público.

12 Fijada para cada provincia por el Comité de Distribución la cantidad de carbones de distintas clases que para uso doméstico pueda suministrarse, se dará la correspondiente orden de abastecimiento por la Delegación Regia de Suministros Hulleros, al Sindicato de la cuenca productora à que corresponda el servicio de la provincia respectiva, a fin de que se reparta entre las minas que proceda de dicha cuenca.

La Delegación comunicará à los Go: bernadores el nombre de las minas que los respectivos Sindicatos hayan designado para estos abastecimientos, con objeto de que puedan estipularse con ellas por los almacenistas los correspondientes contratos, si ya no los hubiesen

13 A los almacenistas al por menor ó detallistas, sólo se les permitirá la venta de carbones para el consumo do. méstico y la calefacción, excluyendo cuanto se refiera à usos industriales, y para ordenar eficazmente el reparto entre ellos, facilitando à la vez la formalización de los contratos con las minas abastecedoras, se agrem arán dichos almacenistas, y si ya no lo estuvieran en una o varias asociaciones, según la importancia de cada población, y el Presidente ó Síndico de cada gremic será el responsable del pago de los carbones que a todo el gremio se entregue, asi como del cumplimiento de las instrucciones que para la venta pública se esta-

En las localidades que por su poca importancia sólo cuenten con almacenes al por menor, se autorizará por los Alcaldes la venta a la paqueño industria, previa notificación á la Delegación Re-

gia de Suministros Hulleros.

14. Los almacenistas y detallistas presentarán mensualmente á los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Subsistencias relación de las cantidades y clases de carbón que hubiera vendido, con expresión de los nombres de los compradores y de los precios. Dichas relaciones podrán ser objeto de cuantas comprobaciones estimen pertinentes las Juntas locales de Subsistencias, y serán expuestas al público para que puedan formularse las reclamaciones y denuncias oportunas.

Cuando en estas relaciones se advierta que un mismo consumidor se ha surtido durante el mes en dos ó más almacenes distintos excediendo la cifra normal de su consumo que conste en las relaciones de meses anteriores sin que este aumento se halle debidamente justificado, se le advertirá por el Alcalde la necesidad de atenerse à aquella primera zifra, y de surtirse de un solo almacén que podrá elegir libremente, sin perjuicio de las sanciones procedentes.

15. Los almacenistas y detallistas que infringieren lo dispuesto en esta orden, cometieren abusos en el peso ó en el precio, presentaren declaraciones inexactas ó incurrieren en ctras extralimitaciones, podrán ser castigados por los Gobernadores civiles, previo informe de la Junta de Subsistencias, con el cierre de sus establecimientos, sin perjuiclo de las sanciones procedentes con arregio à la ley de Subsistencias.

Dios guarde à V. I. muchos años Madrid, 2 de Agosto de 1918, - Ventosa. Señor Delegado Regio de Suminsistros

Hulleros. (Gaceta 7 de Agosto)

#### MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria. - Sección de Política

La Legación de Portugal en esta Corte llama la atención sobre la c'rcunstancia de que algunos viajeros españoles llegados à la frontera portuguesa h n sufrido retrasos en su viaje, por presentar unicamente sus cédulas personales, en vez de ir provistos de pasaportes en regla.

Para evitar estas molestias á los súbdi os españoles que se dirijan i Portugal, se advierte à los interesados que es obligatorio para la entrada en la Repúbi ca portuguesa ser pertador de un pasaporte visado por los representan-

tes de Portugal en España. Lo que se hace póblico para conoci-

miento general.

Madrid, 7 de Agosto de 1918,-El Subsecretario, Marques de Amposta.

(Gaceta 8 de Agosto)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Publicas

A los fines do lo dispuesto en el articulo 6,º del Reglamento para la circula ción de vebículos de motor mecánico por las vias públicas de España, de 23 de Julio de 1918, en el que se determinan las reglas à que deberán atenerse les Gobernadores para el nombramien. to de los Ingenieros encargados del reconocimiento de automóviles y examen de sus conductores,

S. M. el Rey (q. D. g.), atendiendo à razones de equidad, tenidas en cuenta en análogos casos, y considerando que la práctica y especialización de los Ingenieros que han venido prestando este servicio ha de constituir una mayor garantia para el cumplimiento de su cometido, se ha servido disponer lo si guiente:

Los Gobernadores civiles nombrarán con carácter permanente á los Ingenie ros mecánicos que hayan prestado este servicio durante el plazo minimo de un año, limitándose su número en la forma

Provincia cuya capital tenga una población inferior á 150.000 habitantes, un

Provincia cuya capital tenga una pob ación de 150 000 á 500.000 habitantes, dos Ingenieros.

Provincia cuya capital tenga mas de 500.000 habitantes, 4 Ingenieros.

Lo que de orden del señor Minisiro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V S. muchos años Madrid 5 de Agosto de 1918.-El Director general, L. Barcala. Señor Gobernador civil de....

(Gaceta 6 de Agosto)

Num. 2388

ALCALDIA DE MARRATXI

PROVIDENCIA DE APREMIO. -- No habiendo hecho efectivas sus respectivas cuotas contributivas, dentro el plazo sefialado para la cobranza voluntaria correspondiente al primero y segundo trimestres del actual año, por los concep. tos de Repartos sustitutivo de Consumos y General para cubrir el déficit, los contr buyentes que constan en las relaciones que están de manifiesto en la Oficina Recaudatoria de este Ayuntamiento, se dicta providencia de apremio de primer grado segun dispone el artículo 50 de la vigente Instrucción de procedimientes; pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los tres primeros dias à la publicación de ésta en el B.O. en la Caea Consistorial de esta villa.

Marratxi 6 Agosto de 1918. -El Alcalde P. O., Rafael Jaume. Antes del off IT de cade acted

## COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Abril del año 1918.

Teja

Ider

Tra

Tub

3 p 3

Cas

Ofi

Pec

Cal

Ar

Sil

Un

co

la

CONCEPTOS.	UNIDAD — Tipo	N.º de jorna- les, de uni- dades, de ma- terial y de	PRECIO -	IMPORTE -
Casa Palacio de la Excelentisima		trasportes	- Coetas	resetas
Diputación Provincial  Estas obras consisten en el andamio para colocar el asta de la bandera.	COURT COLOR			
Oficial albanil de 1.* Peon de idem de 1.* Cemento portland Yeso. Trasporte andamios. 3 p8 por accidentes del trabajo sobre 44'00 pesetas.	Jornal Id. Kilogramo Hectólitro Carretada	6'50 8'50 10'00 2'40 2'00	8'50 2'50 0'13 1'44 1'00	22'78 21'28 1'30 3'46 2'00
Suna	Consider E		A word	52'08
arena por el patío interior y repo- ner algunas baldosas y azulejos en el departamento de los lavabos.  Capataz.  Oficial albañil de 2.a.  Peon id. de 1.a.  Yeso.  Arena de la Riera.  Cemento del pais.  Baldosas hidráulicas.  Azulejos de Valencia.  3 p 8 por accidentes del trabajo.	STATE BELOWED		4'50 3'25 2'25 1'44 6'00 1'52 2'50 5'25	4'95 35 76 81'00 4'60 217'78 15'00 10'00 12'60 3'66
Suma.  Carcel de Audiencia  Construcción de un retrete del cuerpo de guardia, abrirle una ventana y blanqueo.	one become  if the Alexan  in the control of the co	de de dino de cancim le de die die de	A Prode	385'3
Capataz. Oficial albañil de 1.a. Idem idem de 2.a. Cemento del pais Yeso. Cal apagada. Cal viva. Azulejos de Valencia. Escobillas. 3 o por accidentes del trabajo. sobre 78'45 pesetas.	Metro cuadrado Docena	2'40 3'20 0'40	4'50 3'50 2'50 1'52 0'70 1'25 2'50 5'25 0'90	4'90 38'50 2'5 1'66 4'00 1'00 25'20 0'90
Appropriate Com , amuSecueral Com , amuSecueral Com , amusecuera com secuera c	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	sh oblest		116'0
Estas obras consisten: arreglo de excusados en el departamento de mujeres, retejos, recojida de tuberías inútiles de plomo, repaso de zócalos de caliza, arreglo de un trozo de fachada en la plaza Hospital, des monte del terreno del patio y adaptación del pórtico al nuevo nivel habiéndose facilitado materiales para obras realizadas por los asilados de la casa.	saib a as label dust	LA GE	OFFRRO	
Capataz. Oficial albañil, de 1.* Peón idem de 1.* Peon idem de 1.* Peon idem de 2.* Oficial cantero. Oemento del país. Idem portland. Yeso. Arena d'es Carnatje. Sillares d'es Coll. Idem de Son Veri Losetas de llivaña. Cal viva.	Jornal Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Quintal métrico Kilogramo Hectólitro Metro cúbico Id. Id. Metro cuadrado Quintal métrico Metro cuadrado Id. Id. Id.	9'40 32'00 62'00 52'00 90'00 28'00 26'73 70'00 33'20 1'332 0'900 2'339 39'00 6'40 5'27 7'86 0'48	4'50 8'25 8'50 2'95 2'50 8'75 1'52 0'13 1'44 6'00 8'33 9'70 0'80 2'50 0'98 1'40 5'75	42'30 104'00 217'00 117'00 225'00 105'00 40'63 9'10 47'81 7'99 7'50 22'68 31'20 16'00 5'16 11'00 2'76

CONCEPTOS.	UNIDAD — Tipo,	N.º de jorna- les, de uni- dades, de ma terial y de trasportes	PRECIO Peseras	Pesetas I
Azulejos de Valencia. Tejas curvas. Idem planas. Trasportes de escombros. Sifones. Tubos de gres bs	Metro cuadrado El ciento Id. Metro cúbico Uno Id.	11'72 0'50 0 75 107'000 4'00 3'00	5'25 6'00 14'00 0'90 2'00 0'60	61'53 3'00 10'50 96 30 8 00 1'80
Bacinilla con a niento de agua.  Espuertas.  3p2 por accidentes del trabajo so bre 810,30 pesetas.	· Id.	1100 4100	5'00 0'65	5'00 2'60 24'31
Suma. Suma.	bed -leber 1917	por serve	obe ou obside builde	1225'17
Consulado del Ear  Estas obras consisten; construir la Casa habitación para la Sra. Direc- tora de la Escuela Normal de Maes- tras y pequeñas reparaciones en el edificio.	anal babinas	and an army was a second at the color of the	ande and a de	de ante la de la de la sicola de la sicola de la sicola de la sicola de la del
Capataz. Oficial a bañil de 1.* Peon albañil de 1.* Yeso. Cal viva. Arena de mar. Idem d'es Carnatje. Transporte de escombros. Cemento del pals. Sillares de Son Veri. Losetas de llivaña. Sillares de tres por dos. Escobillas. Un Vater. Viguetas I de 11 y 14 c/m. pintadas 3p8 por accidentes del trabajo sobre 196 08 pesetas.	Jornal Id. Id. Hectólitro Quintal métrico Metro cúbico Id. Id. Quintal métrico Metro cúbico Metro cúbico Metro cúbico Docena Uno Kilogramo	0'333 1'998 8 500 19'80 2'004	6 6'75 0 90 1'52 9'70 1'11 9'00 0'90 91'08	10'21 79 62 106'25 18'20 65 00 1'50 13'49 7'65 30'10 19'44 41'96 10'80 0'45 91'08 88'14
Suma	15 1 1 10 13	# 10 mm	PRODE	589 77
Embaldosar la nueva sala de cu ras de Cirujia, construir cielo rasos colocación de lavabos y azulejos e la misma y fiolas de Santafiy en la huella del ventanal y otras.	p e		V. 60	818
huella del ventanal y otras.  Capataz.  Oficial albañil de 2.  Peon id. de 1.  Idem cantero.  Arena  Yeso.  Transporte de escombros.  Comento del pais  Losetas de llivaña.  Cal viva.	Id. Id. Id. Id. Metro cúbico Hectólitro Metro cúbico Quintal métri Metro cuadrao	7'00 1'66 9'00	3 25 2 50 3 75 6 00 1 44 0 0 90 1 152 0 0 80	136'50 167'50 15'00 19'99 28'80 6'30 2'51 7'20
Baldosas exagonales grandes cocidas. Pleitas de esparto. Baldosas hidráulicas blancas. Azulejos blancos de 1.a. Cemento portland. Fiolas de Santañy Olefo rasos techo liso. Idem escocia liso. Enlucidos de veso.	Docena Id. Metro cúbico El ciento Klogramo Metro cuadra Id. Metro linea Metro cuadra	5 00 3 00 50 2 2 5 0 1 1 1 41 0 72 0	0 0.45 4 2.50 8 25.50 0 0.18 65 8.09 0 1.63 0 0.50 0 0.50	1'35 125'50 64'51 3'75 9'32 66'83 0 36 00 0 61'00
Palangana circular loza ingles con su armazón de hierro. Válvula. 3 p8 por accidentes del trabajo s	Una Id.	1'0 1'0	00	122'00 5'00
bre 337.90 pesetas.	tipuan de atauto ata	72 Renter	3 3 25	929'39
Suma total	10000	19	9 5 82	3297 89

Parma 28 Junio de 1918. — El Arquisecto de Provincia Guillermo Reynés.
Y se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del articulo 125 de la vigente ley provincial.

Palma 3 de Julio de 1918.-El Vicepresidente, Salvador Vidal,-El Secreta-

rio, Miguel Font.

# Núm. 2399 ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE IBIZA

Suma total. .

El dia 20 del corriente mes, à las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Administración la venta en pública subasta de un bidon de hierro conteniendo 300 litros de alcohol de

85º mas el envase, tasado todo en trescientas noventa y cinco pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación y los gastos originados serán de cuenta del compra-

dor.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y en cumplimiento de la

d spuesto por las ordenanzas de Adua

Ibiza 8 de Agosto de 1918. — El Administrador, Cecilio Gutierrez.

#### Núm. 2397

## ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio.—El dia 19 de los corrientes à las 10 ½ tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta siguiente del género:

#### EXPEDIENTE N.º 42/918.

#### Lote unico

4 sacos peso bruto 191 kilos.
Ciento ochenta y ocho kilos arroz
valor incluso envase 56'40 pesetas.
Importa la tasación cincuenta y seis

Pelma 10 de Agosto de 1918,—El Ad-

#### Núm. 2398

ministruder, Enrique Alabern.

Annncio. -El dia 19 del corriente à las 10 de tendra lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta del siguiente género:

#### Lote unico

5 sacos peso bruto 247 kilos.

Doscientos cuarenta y dos kilos arroz
valor incluso envase 72'60 pesetas.

Importa la tasación setenta y dos pesetas con sesenta céntimos.

Nota: Será de cuenta del rematante el pago del impuesto de derechos reales. Palma 10 de Agosto de 1918.—El Administrador, Enrique Alabern

#### obsect Num. 2390 and street

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Esta Corporación municipal en la sesión que celebró el dia primero del actual, acordó sacar á pública subasta para durante el año 1919 el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la via pública con arreglo el pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, cou objeto de que durante los diez dias siguientes á la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Soller 7 de Agosto de 1918.—El Alcaide, Francisco Enseñat.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

#### Núm. 2391

Esta Corporación municipal en la sesión que celebró el dia primero del actual, acordó sacar à pública subasta para durante el año 1919 el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre las reses que se sacrifiquen en el matadero público con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 con objeto de que durante las diez dias siguientes al de la inserción de este anuncio en el B. O, de la provincia puedan presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado articulo.

Soller à 7 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Francisco Enseñat.—P. A. del A.—Amador, Canals Secretario.

#### Núm. 2394

#### AYUNTAMIENTO DE ARTA

Habiéndose acordado por esta Corporación municipal la compra de la ca-

de D. Pedro Vaquer Veny nace saber al público que al expediente incoado al efecto se hallará de manifiesto a efectos de reclamación en esta Casa Consistorial, por espacio de ocho dias à contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Artà 11 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Bartolomé Esteva.—P. A. del A.—Rafael Sard, Secretario.

#### Núm 2381

Don Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos por ante la Secretaria del que refrenda à instancia de D. Matias Cuart contra los herederos desconocidos de D. Jaime Vives, ha recaido la sentencia, cuyo encabezamiento y par-

te dispositiva dicen asi:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma de Maliorca é cinco de Agosto de mil novecientos diez y ocho, el Sr. D. Rafael Rubio y Freyre Duarte Juez de primera instancia de este distrito de la Lonja en vista de los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Matias Coart Enseñat del comercio, casado, y de este vecindario dirigido por el letrado D. Pedro Andreu y representado por el procurador D. Pedro Ferrer contra los herederos desconocidos de D. Jaime Vives y Suau sin defensa ni representación por no haber comparecido en autos, sobre pago de pesetas, y=Resultando .= Fallo: que debo mandar y mando siga la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados para con su producto pagar al demandante D. Matias Cuart y Ensenat la suma de mil pesetas con sus intereses al seis por ciento anual, vencidos y no satisfechos desde el cuatro de Noviembre de mil novecientos once, intereses de estos intereses á contar desde el trece de Mayo último á razón del cinco por ciento al año y por los que vayan venciendo de una y otra cantidad y costas causadas y à causar hasta el efectivo pago à todo lo que se condena á los demandados herederos desconocidos de D. Jaime Vives y Suau. Y en atención à la rebeldia de los mismos uotifiqueseles la presente sentencia por medio de edictos en la forma dispuesta en el articulo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal à menos que por la parte ejecutante se solicite dentro de segundo dia que se les notifique personalmente. Ası por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo-Rafael

Y no habiéndose producido la indicada petición dentro del plazo concedido al efecto, expido el presente edicto para que sirva de notificación en forma á los demandados.

Palma ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Rafael Rubio.— Ante mi, P. I. del Secretario, D. Guillermo Vidal.—Francisco Rubi, oficial

# Instruccion publica. Correccion publica. Sxtraordinarios. Sxtraordinarios.

En virtud de lo acordado en autos ejecutivos que la razón social «Herederos de José Rubert» sigue contra Don Juan Bennasar y Munar, se sacan á pública subasta por término de veinte dias, los inmuebles que más adelante se describirán, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala au iencia de este Juzgado el dia trece de Septiembre próximo á las once horas, con sujeción à las condiciones de que se hará mérito.

#### Fincas de que se trata

Casa y corral sin número en la calle dei Rafal antes de la Paz, formada con dos tendidos, que consta de planta baja y un piso y linda por la derecha entrando con casa y corral de Matias Pons; la izquierda con calle de Jardines y por la espalda con corral de Miguel Andrés Ramis. Valuada en dos mil pesetas.

Pieza de tierra campo regadio con se entendera que todo licitador acepta una noria denominada La Punta, de cabida de tres cuartones, ó cincuenta y tres áreas veinte y siete centiáreas y un quebrado, lindando por Norte, con torrente de Pina; por Este con camino público de Montuiri y por Sur con otro público tambien, llamado de Sansellas, no teniendo otro confin por ser de figura triangular? Valuada en mil quinien tas pesetas.

Casa con corral número cincuenta y y siete de la calle del Mercado, de dos vertientes, confinante por la derecha entrando con casa y corral de Pedro José Amengual; por la izquierda, con otra de herederos de Jaime Ferragut y por el fondo con terreno de Pedro Verd. Valuada en mil quinientas pesetas.

Tierra campo con higueras llamada la Rota Llarga, de extensión de dos cuarteradas, sesenta y tres destres, ó ciento cincuenta y tres áreas, veinte y cuatro centiáreas; confinante por Norte con camino carretero de Cascanar, hoy carretera del Estado; por Este con tierra de herederes de D.ª Francisca Rayó; por Sur con pasaje de Baltasar Ramis y por Oeste con otro de D. Sebastián Garau. Valuada en dos mil quinientas pesetas.

Las descritas fincas radicas en el término Municipal de la villa de Sansellas, tal te rod obligital de la lete. Salles

#### Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, ó en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual al diez por ciento de la suma en que han sido valuadas y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha

suma.

2. Que los autos, titulación y certificación de gravámenes á que esté afecta la finca estaran de manifieste en la como bastante la titulación y que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiendose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse à su extinción el precio del remate.

Palma tres Agosto de mil novecientos diez y ocho.-Rafael Rubio.-Ante mi, Guillermo Vidal, a second A alle above

#### 819 Núm. 2380 1977

#### CEDULA DE GITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, mediante providencia del d a de hoy, por la que, á solicitud de don Podro Cortés y Fuster, se ha dado por prevenido el juicio necesario de testamentaria de su madre D.ª Francisca Ana Fuster y Segura y se cite para él en forma à D. Margarita Cortés y Fuster, cuya residencia se ignora, y caso de que haya fallecido, á sus cinco hijos D. Miguel, D. Maria, D. Francisca, D. Manuel y D. Magdalena Bonnin y Cortes y demás interesados que como descendientes de aquella corresponda en parte la herencia de la susodicha D. Francisca Ana Fuster y Segura, para que comparezcan á formar parte del juicio si les conviniere, bajo aperc bimiento que de no hacerlo, les parara el perjuicio à que hubiere lugar en de-

Palma doce Julio mil novecientos diez y ocho.-P. D. Guillermo Vidal.-Francisco Rubi, oficial auxiliar.

#### Núm. 2396

D. Vicente Juan y Guasch, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instan-cia del Partido de Ibiza.

Doy fé: que en los autos juicio ejecu-Secretaria del infrascrito actuario. Que la tivo que se dirán se ha dictado la sen-

and sone

tencia cuyo encabezamiento y parte d'apositiva es como sigue: Senteucia. En la ciudad de Ibiza à seis de Agosto de mil novecientos diez y ocho, el Sr. D. Alejandro Gallo Artacho Juez de primera instancia de este Partido habiendo visto los presentes autos juic o ejecutivo seguido entre partes de la una como demandante D.ª Maria Planells Ferragut, viuda, propietaria, ma-yor de edad y vecina de esta ciudad, representada por el procurador habilitado D. Narciso Puget y defendida por el letrado D. Vicente Tur, y de la otra como demandados los herederos desconocidos de D. José Coll Hernandez, casado, propietario, mayor de edad y vec'uo que fué de esta ciudad, en rebeld a y representados por estrados, sobre pago de cantidad. = Falio: que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante haciéndose trance y remate de los bienes embargados hasta hacer à la ejecutante D.ª Maria Planells Ferragut, completo pago de la cantidad de mil seiscientas cincuenta pesetas y las costas causadas y que se causen hasta la completa solución de la deuda. -Asi por esta mi sentencia que por la rebeldia de los demandades les será notificada en la forma prevenida en el articulo doscientos ochenta y tres de la Lay de Enjuic amienio Civil lo pronunco, mando y firmo=Alejandro Gallo.= Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Alejandro Gallo Artacho Juez de primera instancia de este partido hallándese celebrando Au d'encia pública en el día de su fecha de que yo el infrascrito Socretario doy fé. -Ibiza seis de Agosto de mil novecientos diez y ocho, =Ante mi.=Vicente

Y para que conste y sirva de notificación en forma à los herederos desconocidos de D. José Coll Hernandez expido el presente para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia

10'42

que firmo en Ib'za a siete de Agosto de mil novecientos diez y ochc. - Vicente CONCEPTOS.

#### Num. 2378 REQUISITORIA

Roig Torres Juan, hijo de Antonio y Catalina, natural de San Antonio Abad, Ayuntamiento del mismo San Antonio Abad, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el repetido pueblo de San Antouio Abad recluta del reemplazo de 1917, número 20 del sorteo y cupo del citado Ayunta. miento, se le instruye expediente por haber faltado à la concentración orde. nada por R. O. O. de 15 de Diciembra 1917, (D. O. n.º 283), para su destino à Cuerpo, comparecerá en el término de treinta dias, ante el teniente Juez ins. tructor del Batallón Cazadores de Ibiza n.º 19, Don Vicente Cueros y Arrizaba. laga, residente en esta plaza, bajo aper cibimiento que, de no efectuarlo, sera declarado rebelde.

Ibiza 8 de Agosto de 1918. - El teniente Juez instructor, Vicente Cuervo.

#### Núm. 2393

D. Mateo Dupuy Janer, recaudador de fondos municipales, de este Ayunta. miento.

Hago saber: Que quedan sefialados los dias diez y nueve, veinte y veinte y uno del corriente, de ocho à doce, en las Casas Consistorias de esta villa, para la recaudación de los primer, segundo y sercer trimestres del presente año, de la contribución de consumos; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, incurrirán en el apremio de primer grade, cinco por ciento de recargo sobre sus cuotas los contribuyentes que las hayan dejado de satisfacer.

Selva nueve de Agosto de mil novecientos diez y ocho. - Mateo Dupuy.

as you shall y ourse:

tas

Vin

el c

dic

a la

de

der

tad

lar

del

to Car

de

816

do

10

18

conce por voice Nam. 1250 vors cante

monestos ; el trece de Mayo ditimo a razon del

## DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FELANITX | el efectivo pago a todo lo que se conde-

Y CUENTA del primer trimestre de 1918

Primera parte. - Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior	15826'86 25438'08
- ing empilies as Cargo. And ob areas in	40764'94
Data por pagos verificados en igual trimestre.	35028'11

Segunda parte. - Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las eperaciones
Propies : (1. or at a red to	diez z	323,34	323'34
Montes, Impuestos,	- Labev	»	2800'65
Beneficencia.	E. S. S.	2800'65	seine oga
Instrucción núblico	,	,	la na nac
0	,	>	al friego
Extraordinatios, . , ,	M »	»	Setrola-
Kesuitas. no objections of	15320'86	· Ea v	15326'86
Rec. para cubrir el déficit.	ros que i	22314'09	22314'09
Reintegros.	lose Robe	et son	010-04(-1)
- Cargo pesetas.		25438'08	40764'94
of termine de veinte	aneado	a sould [	saib as b
Castos del Assertaniante	dap w nl-3	DE SERVICE	2288'49
Gastos del Ayuntamiento.	up ,unsi	2288'49	700'00
Policia de Seguridad.  Policia urbana y rural.	renb fers	6780'71	6789'71
Instrucción pública.	PROPERTY AND ADDRESS.	220,00	220'00
	E o logitor	TITT'05	1111'05
Obras publicas	D SHIPE D	2314'06	2314'06
Confección publica.	19EL GEST	denne 1	do is one
Montes afart st ship st	Fincas	3	*
	100 140 0	20967'55	93'60
Ob, de nueva construcción Imprevistos	SALO.	93 60	483'65
	d/d (8, do	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	*
Data pesetas.			35028'11

En Felanitx á 31 de Marzo de 1918.—El Depositario, P. Ma tas Fiol.—Conforme.—Fil Secretario-Contador, Mat. o Rosello. -V.º B.º-El Alcalde, Valls de Padrinas

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CALVIA

CUENTA del primer trimestre de 1918

Danis	wants Ob. Mile Will a .	TOES.
Frimera	parte Cuenta de Cajo	7
	I am a market and and	The state of the last

de el compresso de manerado de el	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1244'72 3937'77
CARGO.	5182'49
Data por pagos verificados en igual trimestre.	. 5172'07

Existencia para el trimestre que sigue. .

1981NGRESOS	Saldo del trimestre anterior	en este	de las operaciones
Propies De dei veup	G6 00		The state of the s
Propios. Montes.			
Montes.	1 00.19		
Impuestos.		512'13	512'13
Beneficencia, conpensal,	THE RESERVE THE PARTY		001
Instrucción pública,	D. (3)	•	1.00
Corrección pública:	OT S		,
Extraordinarios	P 8101	b	
Resultas maino 7 4 8 68 66.	PIN W		
Nec. para cuprir el dencit		3425'64	3425'64
Keintegros.	vim S Go	7	,
Cargo pesetas.	61 B.S.	5182'49	5182'49
		50	* 18
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	,	1626'25	1626'25
Policia de Seguidad.	1 318	lab solet	0.8018 8
Policia urbana y rural.	»		176'25
lustrucción pública.	" " " B"		
Beneficencia.		>	D
Obras públicas	15 ,	543'50	543'50
Corrección pública.		12'00	12'00
Montes.		>	>
Cargas,	»	2746.47	2746'47
Ob. de nueva construcción.	3	mer one	PAT SBUKE
imprevistos .	1	67'60	67'60
Resultas	>0	R OUS ER	
Data pesetas	THE REPORT OF	5172'07	5172'07

En Calviá á 31 de Marzo de 1918. - El Depositario, Sebastián Salvá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro J. Canellas. —V.º B.º—El Alcalde, Mateo Paliser. Núm. 1344

DEP. DEL AYUNT. DE DAMPOS DEL PUERTO

CUENTA del primer trimestre de 1918 Primera parte, - Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior. . 3321'82 Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . 4642'34 Merro subico CARGO. . . . 7964'16 Data por pagos verificados en igual trimestre. 7749'67

Existencia en el trimestre que sigue. . . . 214'49 Seguda parte.—Cuenta por Conceptos oaldas casaM Saldo del TOTAL trimestre en este INGRESOS anterior trimestre operaciones Propios, . . . . 552 34 552 34 Montes, all anyold . . . 590'00 Impuestos.
Beneficencia. 590'00 Instrucción pública. Corrección pública. orie de uds am xtraordina 3321'82 Resultas . . . 3321 82 Rec. para cubrir el déficit. 3500'00 3500'00 Reintegros. . . . . . . Cargo pesetas. . 3321'82 4642'34 7964'16 PAGOS Gastos del Ayuntamiento. . 1661'50 Policia de Seguridad . . . 463'50 463'50 Policia urbana y rural, 1900 . 380'00 380'00 Instrucción pública. 50'00 50'00 Beneficencia. Obras publicas . 2477'05 2477'05 Corrección pública. . Montes . . . . . . Cargas. . 2666 12 2666 12 Ob. de nueva construcción . Imprevistos .... 51'50 51'50 Resultas ..... Data pesetas. 7749'67 7749'67

En Campos del Puerto á 31 de Marzo de 1918.—El Depositario, Gabriel Mas-Conforme. - El Secretario-Contador, Lorenzo Xamena -V. B. El Alcalde, Guillermo Bennasar.

PALMA. - ESCUELA-TIPOGRÁFICA